



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

PROCESO	PERTENENCIA
RADICADO	0800131030042011-00292-00
DEMANDANTE	SAMI ANTONIO SEGEBRE JABIBE
DEMANDADO	HEREDEROS DETERMINADOS DE SALOMÓN SEGEBRE HABIBE: CARMEN JULIA SEGEBRE ELJALDUE, DIANA EJALDUE ABUABARA Y DEMÁS HEREDEROS INDETERMINADOS Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Barranquilla D.E.I.P., julio siete (07) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que se encuentra pendiente por resolver acerca del dictamen pericial presentado por el Perito JORGE NICOLÁS ABELLO ZAGARRA, sobre el bien que se pretende usucapir en el proceso de la referencia, el cual se pondrá en conocimiento de las partes.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el artículo 228 de Código General del Proceso, se correrá traslado a las partes por el término común de tres (3) días, del escrito del dictamen pericial aportado por el perito, para que las partes ejerzan contradicción del mismo.

Adicionalmente, se fijarán los honorarios definitivos al perito designado JORGE NICOLÁS ABELLO ZAGARRA, en armonía con el Acuerdo No. 1518 de 2002, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, los cuales estarán a cargo de la parte demandante.

Como consecuencia de lo anterior, se

**RESUELVE**

PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 228 del Código General del Proceso, se corre traslado a las partes por el término común de tres (3) días, del escrito del dictamen pericial aportado por el perito, para que las partes ejerzan contradicción del mismo.

SEGUNDO: Fijar como honorarios definitivos al perito JORGE NICOLÁS ABELLO ZAGARRA, la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL (\$785.875), en armonía con el Acuerdo No. 1518 de 2002, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, los cuales estarán a cargo de la parte demandante

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

La Juez,

**OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO**

LA AV.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

**Firmado Por:**

**OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d3a05d41c6f799864f7c864ee8ee11a5669182e6aa7f094956a03ae35bb3e22f**

Documento generado en 07/07/2021 11:56:38 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**